



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARCEPRODUCTION S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día TRECE de enero del dos mil doce, ante el Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA** Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JORGE EMILIO GUERRERO HOLGUIN**, soltero, comerciante; y, el señor **SERGIO ENRIQUE RIVAS MORA**, divorciado, asesor, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato los señores: **JORGE EMILIO GUERRERO HOLGUIN** y **SERGIO ENRIQUE RIVAS MORA**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **BARCEPRODUCTION S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-----
TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,

compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que las componen; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Productos naturales, productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal- mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos, de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales. Implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; quipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos, de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos, ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos, con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kerex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicara a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción; **CUATRO.-** Se dedicara al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras; e) impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; f) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; g) Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y articulo que sea considerado de uso personal; cartas,

documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicara a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento y mantenimiento de aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimiento general; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, desarrollo, evaluación, diseño, de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos e información; **NUEVE.-** Se dedicara además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: a) En explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



5

juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier

otro proceso industrial, necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con el objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA; PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JORGE EMILIO GUERRERO HOLGUIN**, ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagadas en su totalidad, del valor de cada una de ellas; b) El señor **SERGIO ENRIQUE RIVAS MORA**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias, normativas, de un valor nominal de cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagadas en su totalidad, del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Respectivo.- **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGÁNICO SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** La administración de la compañía se ejecutara a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuara el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión; **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las juntas generales universales se realizaran sin previa convocatoria y en cualquier

lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmados por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTICULO QUINTO; JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTICULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACION.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieron; **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;



BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 532112279
Efectivo...: 200.00
Total...: 200.00
Moneda...: USD
Oficina...: 165 - AG. CENTRO GUAYAQUIL
Cajero...: MMAYORGA
Fecha...: 2012/Ene/13 11h18
Control...: Sec-101, En Línea

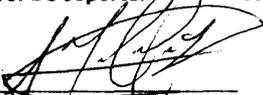
ORIGINAL

BANCO DEL PICHINCHA



NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 165 - CENTRO GUAYAQUIL
Fecha: 2012/01/13
Deal ticket: 532112279
Solicitado por: LAREYES - REYES EGUES LUCIENNE ALEJANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: BARCEPRODUCTION S.A.
Nro. De documento: 0915304349
Nro. De soporte: 0915304349


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



 BANCO PICHINCHA C.A.
Alvaro Andrés Arias
Supervisor Operativo
Agencia Centro Guayaquil

 BANCO PICHINCHA C.A.
Lucienne Reyes Egues
Ejecutiva de Negocios
Agencia Centro Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ARTICULO OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general – secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes duraran tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidar principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden publico ya las normas legales vigentes; **ARTICULO UNDECIMO.-** Son atribuciones del presidente subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISUOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a

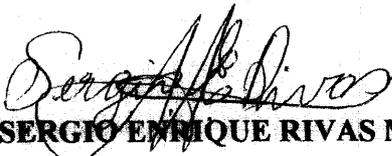
cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Juan Carlos Lamota Mejía, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-----

Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogado JUAN CARLOS LAMOTA MEJÍA.- Registro Dos mil seiscientos once.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.



JORGE EMILIO GUERRERO HOLGUIN

C.C. 091393522-7



SERGIO ENRIQUE RIVAS MORA

C.C. 090246910-5

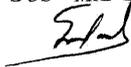


EL NOTARIO

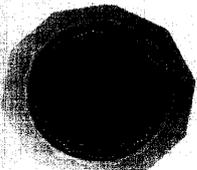


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0000347, de fecha veintitrés de enero del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía BARCEPRODUCTION S.
Enmendado: veintitrés. - SI VALE..



Guayaquil, febrero 1 del 2.012

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

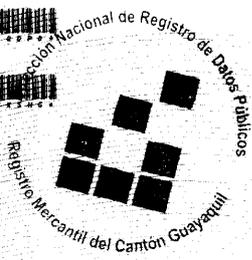
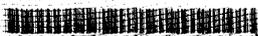
NUMERO DE REPERTORIO: 7.443
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:48

Nº 185031

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000347, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BARCEPRODUCTION S.A., de fojas 16.311 a 16.328, Registro Mercantil número 2.710.

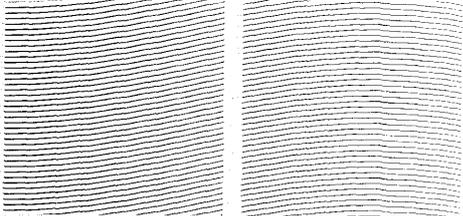
ORDEN: 7443



EFRAEN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26.00

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0004950

Guayaquil, - 6 MAR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARCEPRODUCTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL